



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0241-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 2 de setiembre de 2021

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 043-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2021; el Memorando N° 0216-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2021; el Memorandum N° 1129-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 11 de agosto de 2021; el Informe N° 041-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de agosto de 2021; la Carta N° 087-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2021; el Informe N° 554-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2021; el Informe N° 214-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 26 de agosto de 2021; el Acuerdo N° 05-2021-CO-UNAJMA de fecha 1 de setiembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 043-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2021, la MSc. Carmen Quiza Añazco, en su condición de directora del Centro Preuniversitario solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la *“aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Funcionamiento y su Reglamento Virtual del CEPRE – UNAJMA para el ciclo 2021-III, con la finalidad de dar inicio con el desarrollo de las actividades programadas en dicho plan de funcionamiento”*;

Que, mediante Memorando N° 0216-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, opinión técnica y opinión presupuestal del Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual del ciclo 2021-III del CEPRE - UNAJMA;

Que, mediante Memorandum N° 1129-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 11 de agosto de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, la opinión técnica y disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual del ciclo 2021-III del CEPRE - UNAJMA;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0241-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 2 de setiembre de 2021

-2-

Que, mediante Informe N° 041-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de agosto de 2021, la CPC. Hayde Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, respecto a la "revisión del Plan de Funcionamiento y Reglamento del CEPRE está conforme en cumplimiento a la normatividad, con algunas precisiones señaladas de color amarillo: corregir"; asimismo, indica que, "en relación al Capítulo VIII PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS del Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA Ciclo 2021-III, se solicita a su despacho la revisión y opinión técnica en lo que respecta a los ingresos y egresos";

Que, mediante Carta N° 087-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2021, la MSc. Carmen Quiza Añazco, en su condición de directora del Centro Preuniversitario remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, el "Plan y su Reglamento de Funcionamiento para el ciclo 2021-III reformulado en donde, se ajustó algunos gastos (...)";

Que, mediante Informe N° 554-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, respecto a disponibilidad presupuestal para el Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual del Centro Preuniversitario, consignando en la CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

3. CONCLUSIÓN:

3.1. Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE**, Meta Presupuestal 0039 (Centro Pre Universitario - CEPRE), fuente de financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados), para aprobación bajo acto resolutive en sesión de Comisión Organizadora del Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas Ciclo 2021-III, por el monto total de S/ 112,000.00 (ciento doce mil y 00/100 soles), conforme se detalla en el documento adjunto al presente";

Que, mediante Informe N° 214-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 26 de agosto de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el "Plan de Funcionamiento y Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas – CEPRE 2021-III, el mismo que cuenta con disponibilidad Presupuestal Favorable tal como informa la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 554-2021-OPP-UNAJMA. En ese sentido solicito la aprobación mediante acto resolutive de la Comisión Organizadora del Plan de Funcionamiento y Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas";

Que, por Acuerdo N° 05-2021-CO-UNAJMA de fecha 1 de setiembre de 2021, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ el Plan de Funcionamiento del CEPRE UNAJMA, ciclo 2021-III.

APROBÓ el Reglamento Virtual del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, ciclo 2021-III;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Funcionamiento del CEPRE ciclo 2021-III de la Universidad Nacional José María Arguedas, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Virtual del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, ciclo 2021-III, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL